

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMT/3677/2022, de 18 de noviembre, por la que se abre la convocatoria para el año 2022 para la concesión de subvenciones para proyectos de asesoramiento para la aceleración de la innovación de la empresa a través del desarrollo de nuevas iniciativas disruptivas (ref. BDNS 660231).

El Consejo de Administración de 7 de noviembre de 2022 aprobó la publicación para el año 2022 de las bases reguladoras para subvenciones para nuevas oportunidades de negocio por ACCIÓ y la correspondiente convocatoria para el año 2022.

Visto el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*;

Vista la Ley 1/2021, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2022.

A esta línea de ayudas le son aplicables el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2022 para la concesión de subvenciones para proyectos de asesoramiento para la aceleración de la innovación de la empresa a través del desarrollo de nuevas iniciativas disruptivas.

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMT/3589/2022, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para nuevas oportunidades de negocio (DOGC núm. 8796 de 18.11.2022).

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe

4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 1.500.000,00 de euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4700001/574, que se distribuyen de la siguiente manera:

-750.000,00 € para proyectos de ideación y/o evolución de nuevas iniciativas disruptivas que den respuesta a los retos de la empresa definidos en el anexo 4 de las bases reguladoras.

- 750.000,00 € para proyectos de empresas emergentes (*start-up*) para la realización de pruebas piloto conjuntamente con una empresa colaboradora con el objetivo de validar iniciativas disruptivas en el mercado, definidos en el anexo 5 de las bases reguladoras. De este presupuesto, 500.000 euros se destinarán íntegramente a proyectos centrados en desarrollar materiales sostenibles, mejorar los recursos en el ciclo del agua, la energía renovable, la movilidad sostenible y otras iniciativas orientadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y/o a la adaptación al cambio climático.

En caso de existencia de sobrante en una de las tipologías de proyectos, este sobrante se podrá utilizar para conceder ayudas a los proyectos de la otra tipología.

4.2. Estos importes se podrán ampliar mediante resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

4.3. La concesión de las subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, previamente a que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

5.1. El plazo de presentación de solicitudes irá desde las 09.00 horas del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14.00 horas del día 19 de diciembre de 2022.

5.2. El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece en la base 6 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1. El órgano competente para la instrucción es la unidad de ACCIÓ que tenga competencias en materia de transformación tecnológica y disrupción. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos. Para las ayudas definidas en el anexo 5 de las bases reguladoras, también formarán parte del órgano el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y el Fondo para el Cambio Climático de la Generalitat de Catalunya.

Para las ayudas definidas en el anexo 4 de las bases reguladoras, el órgano colegiado de valoración, encargado de la evaluación definitiva de las solicitudes sobre la base de la valoración realizada por el órgano instructor, estará constituido a este efecto y estará integrado por tres representantes de ACCIÓ.

Para las ayudas definidas en el anexo 5 de las bases reguladoras, el órgano colegiado de valoración, encargado de la evaluación definitiva de las solicitudes sobre la base de la valoración hecha por el órgano instructor, estará constituido a tal efecto y estará integrado por dos representantes de ACCIÓ y un representante del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y el Fondo para el Cambio Climático de la Generalitat de Catalunya.

A las reuniones de este órgano colegiado asistirá otro representante de ACCIÓ, que actuará como secretario.

A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los proyectos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado.

6.2. A la vista del expediente, y una vez comprobado que la solicitud cumple los requisitos para ser beneficiaria de esta ayuda, el órgano instructor elaborará un informe en que se concreten los resultados de las comprobaciones efectuadas.

Artículo 7

Órganos competentes para la resolución de ayudas y recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución de concesión o denegación de la ayuda es el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

7.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses calculados a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3 La resolución debe estar debidamente motivada y deberá incluir, como mínimo, la identificación de la entidad solicitante, el importe, las condiciones y, si procede, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad y su carácter de *minimis* haciendo referencia al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de *minimis*.

7.4 La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>) sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos de notificación. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

7.5 En caso de que el órgano competente no dicte ni notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de conformidad con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.6 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. La presentación del recurso potestativo de reposición se hará de manera electrónica y de acuerdo con la base 6.2 del anexo 1 de las bases reguladoras.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 18 de noviembre de 2022

Por autorización del consejero delegado (Resolución 15/2022, de 3 de noviembre de 2022)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo

(22.327.030)